

RESOLUCION

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa TABLAS ANTONIO S.C.A. y otros contra las Resoluciones Determinativas de la Dirección de Rentas de la Provincia de Entre Ríos números 79/90, 74/90, 89/90, 82/90, 81/90 y 75/90 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación se manifiesta el desacuerdo con las determinaciones practicadas en razón de considerar que corresponde aplicar las normas del Protocolo Adicional del Convenio Multilateral, al no surgir del ajuste de base imponible practicado omisión de ingresos imposables, sino distinta interpretación en la apropiación de los ingresos obtenidos a las distintas jurisdicciones.

Que la recurrente sostiene asimismo que los ingresos obtenidos en la actividad desarrollada -arrendamiento de inmueble rural ubicado en la Provincia de Entre Ríos-, deben ser imputados a la jurisdicción en donde la empresa tiene su domicilio legal y asiento de su administración -Capital Federal- y no al fisco de la Provincia de Entre Ríos, como lo efectúa la Dirección de Rentas de este fisco.

Que para que proceda aplicar las normas del Protocolo Adicional del Convenio Multilateral y sus disposiciones complementarias, es preciso que haya existido interpretación encontrada entre dos o más fiscos respecto de la distribución de los ingresos obtenidos por el contribuyente, hecho éste que no ha sido demostrado.

Que respecto de la imputabilidad de los ingresos, la empresa no ha demostrado donde se exterioriza la operación, sino que se ha limitado a señalar que tal hecho se produce en la jurisdicción en que se encuentran ambas administraciones.

Que si bien las normas del Convenio Multilateral no establecen criterios terminantes en cuanto a la atribución de los ingresos, las contenidas en el artículo 27 de dicho cuerpo normativo -principio de la realidad económica- confieren sustento, en este caso especial, a la atribución de los ingresos a la Provincia de Entre Ríos, al hallarse allí ubicado el bien generador de estos últimos.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL**  
**(Convenio Multilateral del 18.8.77)**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- No hacer lugar al Recurso interpuesto por la Empresa TABLAS ANTONIO S.C.A. y otros contra las Resoluciones Determinativas números 79/90, 74/90, 89/90, 82/90, 81/90 y 75/90, del fisco de la Provincia de Entre Ríos.**

**ARTICULO 2°.- Comuníquese y archívese.**

**LIC. MARIO A. SALINARDI**  
**SECRETARIO**

**DR. JUAN CARLOS VICCHI**  
**VICEPRESIDENTE**